Año de 1910 — Lunes 10 de Enero — Núm. 4

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.................. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA

CIRCULAR

A fin de que esta Secretaría pueda formar el libro registro de los individuos que componen las Corporaciones municipales, según quedaron constituídas en 1.° del actual, con expresión de los nombres de sus Secretarios, ruego á los Sres. Alcaldes dispongan que á la mayor brevedad posible, me remitan las correspondientes relaciones, cumpliendo así lo ordenado por la Comisión provincial en 13 de Noviembre de 1899, 28 de Abril de 1902 y 29 de Enero de 1906, según consta en las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de 20 de Noviembre de 1899, 2 de Mayo de 1902 y 2 de Febrero de 1906.

Segovia, 4 de Enero de 1910.—El Secretario interino, Antonio María de Cáceres.

20

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

ANUNCIO

Debiendo proceder esta Junta á la rectificaciódu de los Escalafones para el abono del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia, para los años de 1910 y 1911, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión las vacantes existentes en las clases retribuídas, que se detallan en la relación siguiente:

Turno de provisión	PLAZAS VACANTES EN CADA CLASE CON EXPRESIÓN DE LOS NÚMEROS CORRESPONDIENTES EN EL ESCALAFÓN		
	Primera clase	Segunda clase	Tercera clase
	ESCALAFÓN DE MAESTROS		
Antigüedad.	Tres vacantes, números, 3, 5 y 7.	Dos vacantes, números, 9 y 11.	Cuatro vacantes, números, 23, 25, 35 y 45.
Méritos.	Tres id. números, 2, 4 y 6.	Tres id. números, 8, 10 y 14.	Tres id. números, 18, 24 y 42.
	ESCALAFÓN DE MAESTRAS		
Antigüedad.	Dos vacantes, números, 1 y 3.	Ninguna.	Dos vacantes, números, 11 y 25.
Méritos.	Una id. número, 2	Una vacante, número, 4.	Dos id. números, 12 y 14.

Los Maestros y Maestras que aspiren á ocupar alguna de las vacantes anunciadas, se servirán solicitarlo en instancia dirigida al Iltmo. Sr. Presidente de esta Junta, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando sus hojas de méritos y servicios fechadas y firmadas por los interesados dentro del plazo de la convocatoria y computando los servicios hasta el último día inclusive de la misma.

Con el fin de completar los citados Escalafones, todos los Maestros, Maestras y Auxiliares que sirvan sus cargos en propiedad, con exclusión de los que carezcan de título profesional, se servirán igualmente remitir acompañados de oficio, sino aspiran á las clases retribuídas, sus hojas de servicios en el plazo y forma arriba expresados, cuidando de computar los servicios hasta el último día inclusive de la convocatoria.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar conocimiento del presente anuncio á los Maestros, Maestras y Auxiliares de sus respectivos Municipios para los fines que el mismo se interesan.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Presidente, Alfredo de Corradi.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

16

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

Pedido por los Ayuntamientos de Torreiglesias, Otones y Turégano, á esta Excma. Diputación se varíe el trazado de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, para que en lugar de ir desde Torreiglesias al kilómetro 27 de la carretera del Estado de Boceguillas á Segovia, vaya directamente á Turégano, y visto lo dispuesto en el art. 32 de la ley de carreteras vigente, que puede tomarse por analogía lo que en él se consigna.

La Comisión provincial, en sesión del día de hoy, ha tomado el acuerdo de abrir una información pública, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan las Corporaciones ó particulares interesados, hacer las reclamaciones que crean pertinentes en contra de lo que se solicita por los referidos Ayuntamientos, á cuyo fin estará expuesto en la Dirección de carreteras provinciales para el conocimiento de todos, el plano en que se consigna la variación que se intenta.

Segovia, 28 de Diciembre de 1909.--El Vicepresidente de la Comisión provincial, Tomás Huertas.

18

Jefatura provincial de Fomento

Ganadería

A LOS SRES. ALCALDES PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Esta Jefatura, en el *Boletín oficial* núm. 109, de 10 de Septiem-

bre último, interesó de esas Corporaciones el pago de las cuotas correspondientes á la Asociación general de ganaderos del Reino; solo algunas han atendido debidamente aquella excitación, que el visitador general de la provincia me reitera en la forma siguiente:

"Dispuesto por el reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino, la obligación en que están los Ayuntamientos de satisfacer á la misma el impuesto de sus cuotas, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que todas aquellas Corporaciones que no hayan satisfecho las referidas cuotas que tienen señaladas por la referida Asociación general, lo verificarán dentro del actual mes de Enero, á cuyo efecto pueden ordenar á sus representantes en esta Capital recojan los oportunos recibos según su descubierto que obran en poder del Visitador principal de Ganadería de la provincia, D. José Rodríguez Fraile, plaza de Corpus, núm. 8.

Del celo de las referidas Autoridades me prometo no darán lugar á nuevos avisos, á fin de evitar el que se adopten medidas de rigor, que pudieran lesionar los intereses de aquellas Corporaciones."

Encarecidamente ruego y excito á los que no la hubieren atendido y cumplido, á que lo hagan en el plazo señalado y dentro de los preceptos taxativos de la ley, en obviación de otra suerte de gestiones que habrían de producirme positivo sentimiento.

Segovia, 5 de Enero de 1910.— El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

19

Jefatura provincial de Fomento

Protección á los pájaros y otras aves útiles á la Agricultura

Á LOS SRES. ALCALDES PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Circular

El artículo 89 de la ley de 21 de Mayo de 1908 sobre las plagas del campo, encomienda á esta Jefatura la estricta observancia de la ley de 19 de Septiembre de 1896, que dicta las medidas dirigidas á promover en los niños la compasión á los pájaros, y que establece la acción pública para denunciar infracciones, así como la de caza de 16 de Mayo de 1902, que clasifica las aves insectívoras y determina el procedimiento para perseguir su indebida destrucción, á la par que su comercio ilícito.

Al propio tiempo la conmina á la prohibición de que sean destruídos todos los animales útiles á la Agricultura, que como los reptiles, en sus diferentes especies, son objeto de constante persecución.

Para poner debidamente en práctica los preceptos sustantivos de dicha superior disposición, intereso de esas Corporaciones que cumplimenten y observen en toda su pureza aquéllas recordadas disposiciones; cuidando de llenar por sí, exacta y debidamente, lo prevenido en el art. 2.º de la de 1896, respecto al cuadro colocado en la puerta de la Casa Consistorial, y de interesar á los Sres. Maestros de instrucción primaria la colocación del correspondiente á la puerta de las Escuelas.

Intereso también de V.V. que hagan conocer á los agricultores de su término municipal, que las infracciones á los preceptos de tal ley tienen acción pública de denuncia, y les ruego que sean inexorables en el cumplimiento y observancia de la misma, en beneficio de la Agricultura, excitando el celo de sus guardas jurados y demás empleados á sus órdenes.

Segovia, 4 de Enero de 1910.— El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Delegado Regio de Pósitos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La recaudación voluntaria de los préstamos hechos por los Pósitos y demás descubiertos en favor de los mismos, continuarán á cargo de los Ayuntamientos ó Juntas administradoras, y queda encomendada la recaudación en su período ejecutivo á la Delegación Regia de Pósitos y á las Secciones provinciales, cesando desde luego los Agentes ejecutivos que hubieran nombrado los Ayuntamientos.

Art. 2.º Cuando haya de empezar la recaudación ejecutiva en su segundo grado de apremio, propondrá el Jefe de la Sección á la Delegación Regia el nombramiento de los Agentes ejecutivos que estime necesarios para cada uno de los Pósitos de la provincia, ó para grupos de éstos, habiendo de estar en relación la propuesta con el número de deudores que se encuentren en descubierto y con las distancias que medien entre unos y otros Pósitos.

Art. 3.º Los gastos que origine este servicio se pagarán con el importe de los recargos, y en todo caso, si éstos no alcanzasen, con cargo á los fondos del contingente.

Art. 4.º El Jefe de la Sección oficiará al Presidente de la Corporación administradora del Pósito, para que á medida que vayan venciendo los préstamos hechos y se hayan declarado las responsabilidades de las personas que lo sean directa y subsidiariamente, fije el anuncio en público y visible, á fin de que los deudores, por uno ú otro concepto, hagan efectivo su descubierto dentro del plazo de cinco días, á contar desde la publicación del anuncio.

Art. 5.º El Presidente de la Corporación administradora remitirá en la misma fecha al Jefe de la Sección provincial certificación del texto literal del anuncio, en el cual se comprenderá el nombre de la persona deudora, la fecha del préstamo ó descubierto, la cantidad debida y sus inteses y el plazo de cinco días para realizar el ingreso en el período voluntario.

Art. 6.º Transcurrido el término señalado, lo comunicará el Presidente de la Corporación administradora al Jefe de la Sección provincial, y acompañando certificación de los deudores que han ingresado durante el mismo y los que no lo hubieren verificado.

Art. 7.º La responsabilidad á que diera lugar la falta de cumplimiento de este servicio ó su retraso sería exigible á los Presidentes de las Juntas ó Corporaciones administradoras por la Delegación Regia, á propuesta del Jefe de la Sección provincial.

Art. 8.º Se entenderá que están incursos en el primer grado de apremio el mismo día que termine el período voluntario, todos los deudores que aparezcan en la certificación remitida por el Presidente de la Corporación administradora sin haber realizado sus descubiertos, dictándose por el Jefe de la Sección la oportuna providencia tan pronto como reciba aquélla, ordenando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y notificándola al Presidente de la Corporación para que lo ponga al público.

Art. 9.º En esta providencia se concederán ocho días á los deudores para que puedan ingresar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100.

Art. 10. El Depositario de los fondos del Pósito, señalará días y horas hábiles para que los deudores realicen el ingreso de sus deudas, y no admitirá ningún pago después de transcurridos ocho días naturales desde el vencimiento, sin que el deudor realice el ingreso del 5 por 100 del primer grado de apremio, siendo responsable del importe del mismo si admitiera pagos sin hacer efectivo el recargo.

Art. 11. El Depositario entregará al deudor la correspondiente carta de pago intervenida, y cuando se realizase con recargo, retendrá el importe de éste en concepto de depósito, á disposición del Jefe de la Sección é ingresará en las arcas del Pósito el principal del préstamo y sus intereses.

Art. 12. El 1 por 100, del 5 que constituye el primer grado de apremio, se distribuirá en tres partes iguales: una para el Depositario, otra para el Secretario y la otra para el Presidente de la Corporación administradora. El jefe de la Sección no podrá ordenar al Depositario la entrega de mayor suma de la á que asciende el 4 por 100 importe del indicado primer grado de apremio, previa la oportuna liquidación.

Art. 13. Transcurridos los ocho días señalados, dirigirán el Depositario y Presidente de la Corporación al Jefe provincial un oficio manifiestando el nombre ds los deudores que han ingresado y cuantía de los ingresos, más la certificación de deudores que no hubiesen satisfecho su descubierto dentro del plazo.

Art. 14. Recibidos por el Jefe de la Sección estos documentos, expedirá el nombramiento del Agente ejecutivo, y que ha de ser debidamente reintegrado, ordenando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art 15. El Jefe de la Sección hará entrega al Agente ejecutivo de la certificación de deudores contra los cuales se haya de instruir expediente en el segundo grado de apremio, insertando en ella la providencia de quedar incursos en el apremio todos los comprendidos en la misma desde el día en que venció el plazo del primer grado de apremio, y obligados á satisfacer el 10 por 100 del recargo que representa.

Art. 16. El Agente ejecutivo presentará al Presidente de la Corporación ó Junta adminstradora su nombramiento, en el que se extenderá la diligencia de presentación, notificando este requisito á los deudores la providencia de segundo grado de apremio, á los efectos del último apartado del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Art. 17. Los gastos que se produzcan en los expedientes de apremio en su segundo grado, correrán á cargo de los Agentes ejecutivos.

Art. 18. El Agente ejecutivo percibirá como retribución el 7 p. 100 del importe de las deudas que realice por los expedientes que instruya, deduciéndose esta retribución del 10 por 100 que representa el segundo grado de apremio.

Art. 19. Los ingresos que verifiquen los deudores del Pósito los harán al Depositario del

mismo, y éste al expedir la oportuna carta de pago intervenida, de la cual dará conocimiento al Agente ejecutivo, consignará por separado las cantidades correspondientes al principal é intereses yá los dos grados de apremio, ingresando aquéllas en las arcas del Pósito y reteniendo las de los apremios en concepto de depósito para cuando ordene su entrega el Jefe de la Sección.

Art. 20. Si el Depositario admitiera ingresos sin el recargo del 10 por 100 una vez transcurrido el plazo de ocho días en que expira el primer grado de apremio, será responsable con el Presidente y los que intervengan el pago del importe á que ascienda.

Art. 21. Los casos de insolvencia en que el Jefe de la Sección decrete la instrucción del expediente en su único grado de apremio contra los responsables directos ó subsidiarios, servirá de cabeza á éste el anterior de insolvencia del deudor y la providencia del Jefe de la Sección en que decrete el referido apremio.

Art. 22. El apremio contra los responsables directos ó subsidiarios consistirá en el 5 por 100 del total descubierto con los recargos y gastos seguidos contra el deudor declarado insolvente.

Art. 23. La retribución del Agente ejecutivo será en este caso el 3 por 100 del 5 en que se fija el recargo.

Art. 24. El expediente que se instruya contra responsables directos ó subsidiarios, sin que se haya instruído contra los contribuyentes, constará de los dos grados de apremio, y se tramitará en la misma forma, y con la misma retribución que si tratara de aquéllos.

Art. 25. El Depositario no entregará al Agente ejecutivo las cantidades que á éste correspondan por la instrucción de los expedientes, mientras no sea autorizado para ello por el Jefe de la Sección.

Art. 26. Los Agentes ejecutivos podrán solicitar del Jefe de la Sección la entrega del importe del recargo que les corresponda siempre que hayan transcurrido quince días sin que hubiese formulado reclamación, ó caso de haberla, hubiese sido denegada.

Art. 27. Si los expedientes terminaran con la adjudicación de bienes al Pósito, no podrán los agentes pedir la retribución que les corresponde mientras aquéllos no sean enajenados y verificado el ingreso de su importe en las arcas del Pósito.

Art. 28. Cuando el Jefe de Sección declarase partida fallida el descubierto perseguido que haya terminado por insolvencia del deudor y de los solidarios y sus respectivos herederos, que para los efectos del apremio se consideran como contribuyentes, no tendrá derecho ninguno el Agente á retribución, y solamente podrá reclamar el abono de los gastos que, ocasionados en el expediente, justifique debidamente.

Art. 29. El Jefe de Sección dará preferencia á los descubiertos existentes, á contar desde el año 1906, al efecto de dirigir contra sus responsables el apremio.

Art. 30. También establecerá preferencia respecto de los descubiertos anteriores al año 1906, para aquéllos que estime de más fácil cobro y no considere como partidas fallidas.

Art. 31. El Depositario del Pósito asistirá á las subastas de los bienes inmuebles, al efecto de recibir el importe del depósito para tomar parte en ellas, y el precio del remate si le entregase en el acto el adjudicatario.

Art. 32. En las subastas ó almonedas de bienes muebles ó semovientes se entregará por el Depositario de los bienes embargados al Depositario del Pósito el producto de la venta, una vez deducidos los gastos, que justifique mediante la oportuna cuenta

Art. 33. El Jefe de la Sección podrán suspender por causa grave á los Agentes nombrados, dando cuenta inmediata y fundada á la Delegación Regia.

Art. 34. A los efectos de la recaudación de los créditos de los Pósitos se considerará al Delegado Regio y á los Jefes de las Secciones provinciales con las mismas facultades que la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 concede respectivamente al Ministro de Hacienda y Director del Tesoro Público y al Delegado Regio y Tesorero de Hacienda de la provincia.

Art. 35. Los Agentes ejecutivos instruirán los expedientes de apremio conforme á las disposiciones de la mencionada Instrucción y tendrán las propias atribuciones y facultades que en éste se les conceden con las variaciones contenidas en este Real decreto.

Art. 36. En el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este Real decreto, están obligadas las Corporaciones ó Juntas administradoras y la suprimida Agencia general ejecutiva á remitir á las Secciones los expedientes de apremio que hubiesen sido objeto de alguna diligencia, y aquéllas podrán decretar su continuación desde el trámite en que se encontraren ó la nulidad de lo actuado, si no se hallasen ajustados á las disposiciones vigentes.

Art. 37. Los expedientes que no se remitiesen en el término indicado, se entenderá que no han sido instruídos á los efectos del reconocimiento de los derechos y recargos que pudieran corresponder á los ejecutores; pero los deudores podrán presentar los justificantes y medios de prueba que estimasen precisos á fin de evitarse los perjuicios que pudieran irrogárseles con la formación de los que se incoen en sustitución á los no presentados.

Art. 38. El importe de los derechos y recargos que correspondan á la Delegación Regia, ingresarán en la cuenta corriente que ésta tiene abierta en las Sucursales del Banco de España.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(*Gaceta* del 26 de Diciembre de 1909.)

14

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Daoiz, núm. 17), y en el pueblo de Aldeonsancho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea, de la resinación á vida, por un período de cinco años, de 4.895 pinos en el monte número 176 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Cerro de la Horca,, perteneciente á Aldeonsancho, bajo el tipo de tasación de 2.937 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se entregarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial y en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 3 de Enero de 1910. —El Inspector general, Felipe Romero.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., de.... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de Segovia, núm..., del día... de Enero último, y en la *Gaceta de Madrid* del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación por un período de cinco años, de 4.895 pinos en el monte núm. 176, denominado "Cerro de la Horca,, perteneciente á Aldeonsancho, se compromete á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra, por cada una de las cinco anualidades.)

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIÓN. Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como que no exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

1227

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Marzo de 1909, bajo la Presidencia del Alcalde S. D. Miguel Llovet Vergara, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Gila que se halla ausente.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría de cuenta de que en la *Gaceta* del 25 de Febrero último, se publica una Ley aplazando las elecciones de renovación bienal de las Diputaciones provinciales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Cementerio.—Cesión de terreno.—D.ª Capitolina Benítez solicita la concesión en venta de dos metros de terreno en el Cementerio Católico, é informando el Sr. Arquitecto municipal, oficial del Negociado y Comisión de Gobernación Sección 1.ª, en sentido de que puede accederse á lo solicitado previo abono de 600 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Salida.—La hace el Sr. D. Leopoldo Moreno, con permiso de la Presidencia.

Petición de árboles.—D. Marcelo Negre y D. Gorgonio Gómez, solicitan el primero 72 plantones de arce y 46 de álamo negro, y el 2.º un árbol derribado por el viento en el sitio denominado la «Pocilla» é informando el Sr. Director de arbolado en sentido de que pueden concederse los árboles que se piden, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Aparatos para desinfección.—Se da lectura por el Secretario que certifica del proyecto de contrato remitido por los Sres. D. Edmundo y D. José Metzger, de Barcelona, para la adquisición de aparatos sanitarios de desinfección, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato y autorizar al Sr. Alcalde que es ó fuese para que abone en las correspondientes épocas fijadas en el contrato el importe de los aparatos, proponiendo que el descuento del 6 por 100 se haga al efectuar cada remesa de fondos; que así se comunique á los Señores

Metzger, y que si como es de esperar éstos prestan su conformidad, se les remita un ejemplar del contrato firmado por el Sr. Alcalde.

Cementerio.—Se presenta por el Negociado correspondiente una relación de descubiertos por arrendamiento de nichos y laudes del cementerio de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó conceder el plazo improrrogable de 30 días para que hagan efectivas las cantidades en que consiste el repectivo descubierto y que si no lo efectúan en dicho término á contar desde el anuncio ó entrega del oficio, se trasladen á la fosa común los resto mortales que contengan los aludidos nichos y laudes.

Arroyo Clamores.—Se da cuenta del plano, presupuesto y pliego de condiciones formados por el Sr. Arquitecto para las obras de encauzamiento del Arroyo Clamores en su paso por la Plazuela del Caño Grande, así como del informe de la Comisión proponiendo el anuncio de la subasta de las obras y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe y que se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moción.—Pago de dietas.—A propuesta del Sr. Santiuste el Consistorio acordó por unanimidad que se abonen los gastos hechos por el Sr. Alcalde en su viaje á Madrid, con cargo á «gastos de representación» del presupuesto vigente.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una esistencia efectiva en el de Propios de 57.255 pesetas 17 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1909.—

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 4 del actual.

Segovia, 5 de Junio de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego. V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovet.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Marzo de 1909, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. José Rodriguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría dá cuenta de las disposiciones que contienen las *Gacetas* de los días 4 y 6 del actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Presupuesto extraordinario.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que encarece la conveniencia de que con toda urgencia se forme un presupuesto extraordinario para atender con gran esmero todos los servicios sanitarios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la comisión de presupuestos, para que oyendo previamente á la de Gobernación, sección 1.ª, se ocupe de la formación del citado presupuesto.

Pósito.—Cuentas.—El Jefe de la Sección de Pósitos participa haberse aprobado las cuentas de los años de 1903 á 1907 inclusive, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado; que se comunique á los cuentadantes y autorizar al Depositario Sr. don Juan Catáneo, para que recoja las copias de las cuentas en la citada Sección de Pósitos.

Socorro.—Gabino González Ayuso, dice en atenta instancia que, trabajando en el charcón inmediato á los depósitos de agua, se le ha desgraciado una mula, suplicando un socorro para adquirir otra, y el Ayutamiento acordó por unanimidad que pasara este asunto á la comisión de Gobierno interior, para su estudio ó informe.

Impuesto de canalones.—Dáse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que traslada otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por el que se autoriza á este Ayuntamiento para hacer efectivo el impuesto establecido como arbitrio extraordinario sobre canalones, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que pase el oficio á Contaduría á los efectos que procedan.

Venta de árboles.—D. Enrique Hernández, como administrador de la Fábrica de Loza, solicita en venta seis acacias y D. Esteban San Román, cincuenta plantas de chopo, é informando el Sr. Director de arbolado en sentido de que pueden venderse los árboles que se piden, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe y enajenar los árboles que se piden, por el precio en que se tasan.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes corriente por la suma de 22.677 pesetas, 20 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las que determina.

Empadronamiento.—Le solicita en atenta instancia D.ª Sofía Pascual Martín, y el Consistorio acordó por unanimidad que al padrón rectificado en el mes de Diciembre último se adicione á la solicitante con los nombres, apellidos y demás circunstancias que expresan en la hoja de empadronamiento que acompaña á su instancia.

Gratificación.—D.ª Aurea Riopérez, D.ª Felisa Caño y D. Fernando Mónico, solicitan se les conceda las gratificaciones de 375 pesetas que disfrutaban con carácter de voluntarias, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto á la Comisión de Presupuestos, para su estudio é informe.

Seguro de incendios.-Moción.-A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad hacer la renovación del seguro de incendios con la compañía en que hoy está, de las casas destinadas á depósito de material de incendios, autorizando á la Alcaldía para que lleve á la práctica el nuevo contrato y abone el gasto que origine.

Cementerio.—Obras.—Se da lectura del proyecto de obras, memoría y presupuesto é informes de las Comisiones de Fomento, sección 1.ª y Gobernación sección 1.ª, para la continuación de las obras del Cementerio en el cerramiento del patio de entrada en los que se propone se lleve á efecto la ejecución de las obras que se indican, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el proyecto, presupuesto é informe; que se pase el expediente á la aprobación del Sr. Gobernar civil; que se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios públicos de costumbre, por diez días y que trascurridos, se anuncie la subasta por otros diez días.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 67.284'46 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 4 del corriente.

Segovia, 5 de Junio de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovet.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Marzo de 1909, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Miguel Llovet Vergara, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de este Municipio.

Felicitación.—Dase lectura de un atento oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el que felicita al Ayuntamiento por su acuerdo de adquirir material sanitario, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado

Entrada.—La efectúa en el Salón de sesiones el Sr. D. Leopoldo Moreno y ocupa su puesto.

Cuenta.—Se dá lectura de un informe del Sr. Contador en el que manifiesta no haber consignación para el abono de 60 pesetas que ha costado el pintado de rótulos anunciando la prohibición del lavado de ropas en el arroyo Clamores, y el Consistorio acordó que se abone la expresada suma con cargo al Capítulo de imprevistos.

Cambio de vecindad.—D. Hilario Barbero Sanz, solicita se le dé de baja en el padrón de vecinos de esta Ciudad por haber traslado su residencia con su familia á Madrid, y el Consistorio acordó por unanimidad la baja en el padrón, del solicitante y de sus familiares.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Presidente, manifestando ser preciso ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión de 31 de Enero de 1908, para hacer las gestiones necesarias á fin de conseguir la realización de intereses de bienes procedentes de propios, y el Consistorio acordó por mayoría ratificar el mentado acuerdo en todos sus extremos, votando en contra el Sr. Bravo.

Obras y cesión de terreno.—Dase lectura de un informe de las Comisiones de Fomento y Propios, en sentido de que se apruebe el plano de alineación de la plazuela del Seminario y que se anuncie al público, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Presupuesto extraordinario.—Se da cuenta del presupuesto extraordinario formado por la Comisión de presupuestos, por la suma de 35 000 pesetas para atender á los gastos que ocasione la salubridad pública, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe, así como el proyecto de presupuesto, y que se dé al mismo la tramitación legal correspondiente.

Mercedes de agua.—Las solicitan don Felipe Ochoa, para su casa núm. 15 de la calle Infanta Isabel, de un cuartillo fontanero, y D. Remigio García, á nombre de D. José de Bouligny de otro cuartillo, para la casa núm. 3 de la Travesía de San Agustín, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede accederse á lo solicitado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Gratificación.—D.ª Mercedes Casero y D. Aquilino Betegón, solicitan se les conceda la gratificación de 375 pesetas, á cada uno de los recurrentes; y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto á la Comisión de Presupuestos para su informe.

Salida.—La hace el Sr. Moreno, con permiso de la Presidencia.

Entrada.—La efectúa el Capitular Sr. Ramirez, y ocupa su puesto.

Pósito.—El Depositario de fondos del Pósito participa que la cuenta de caudales del Pósito correspondiente al año último de 1908 se halla rendida, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal cuenta y que se la dé la tramitación correspondiente para abtener la de la Superioridad, si la mereciere.

Inodoros para la Casa Consistorial.—Dada cuenta del presupuesto formado por el Sr Aquitecto municipal del coste que tendrá la instalación de aparatos inodoros en los retretes de la Casa Consistorial, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión, en sentido de que se ejecute tal obra.

Cuartel de la Casa Grande.—La Comisión de Fomento, Sección 1.ª, emite informe en sentido de que se lleven á cabo las obras que se piden por el señor Coronel del Regimiento de Sitio, teniendo en cuenta que la cantidad consignada en el presupuesto no basta á satisfacer todas, se realicen las que se refieran á salubridad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 88.782'29 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 4 del actual.

Segovia, 5 de Junio de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovet.

Alcaldía de Frumales 26

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, de fecha tres del mes actual, el día 21 de dicho mes y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta de la pesca del arroyo y cauces de este término municipal, denominado «Cerquilla», durante un período de cuatro años y bajo el tipo de tasación de veinticinco pesetas anuales, con sujeción á la ley de pesca y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Frumales, 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Marcos Acebes.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

"La Gaseosa Segoviana,,

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó citar á Junta general ordinaria á los señores accionistas, el día 24 del actual, y hora de las tres de su tarde, en el local planta baja del "Café de la Unión,,, para dar cuenta de las operaciones realizadas durante el año 1909, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Segovia, 9 de Enero de 1910.—El Secretario, Siro Gómez-

IMPRENTA PROVINCIAL